MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÙ-JAPÒN



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 17 de JUNIO

del 2019

Visto, el Expediente N°19-INR-005422-001, que contiene el Informe N° 099-2019-FARMA-INR del Jefe de Equipo de Farmacia, Nota Informativa N° 367-2019-DIDAAT-INR de la Jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Ayuda al Tratamiento, Carta N° 060-LOG-INR-2019 de la Jefa de la Oficina de Logística, Carta MFI N° 086/2019 del Representante Legal de la Empresa MEDICAL FULL IMPORT S.A, Informe N° 161-2019-EQ-ADQ-LOG-INR del Jefe de Equipo de Adquisiciones y la Nota Informativa N° 411-2019-LOG-INR de la Jefa de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 022-2018-OEA-INR, de fecha 06 de setiembre de 2018 se suscribió con la Empresa MEDICAL FULL IMPORT S.A para la "Adquisición de Dispositivos Médicos" proveniente de la Subasta Inversa Electrónica N° 012-2018-CENARES/MINSA, por el monto de S/. 82,182.43 (Ochenta y dos mil ciento ochenta y dos con 43/100 soles), procedimiento de selección que transito bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, motivo por el cual corresponde ser visto bajo los preceptos legales vigentes a la suscripción del contrato;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones, ambos con sus modificatorias, contienen las disposiciones y lineamientos que depen observar las Entidades del Sector Publico en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la norma antes mencionada dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorias hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sea indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 139.1 del artículo 139° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o consultoría y del as condiciones y preciso pactados en el contrato, en defectos de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, mediante Informe N° 099-2019-FARMA-INR el Jefe de Equipo de Farmacia, señala que ante la alta demanda de pacientes y a fin de evitar el desabastecimiento de los guante quirúrgico descartable estéril N° 6 ½, 7 ½ y 8, solicita realizar las acciones correspondientes para la ejecución de la prestación de adicional por el monto del 25% del contrato original;







Que, con fecha 22 de mayo de 2019 la Jefa de la Oficina de Logística cursó la Carta N° 060-LOG-INR-2019 a la Empresa MEDICAL FULL IMPORT S.A, solicitando su aprobación para efectuar el adicional al contrato N° 022-2018-OEA-INR, por el 25% del monto del contrato, en aplicación al artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta MFI N° 086/2019 de fecha 23 de mayo de 2019, el representante legal de la referida empresa manifiesta aceptación a la solicitud del adicional al contrato por el 25% del monto contractual, señalando que actualmente dispone las cantidades requeridas para hacer entrega al 100% de lo solicitado comprometiéndose a mantener y respetar los precios del contrato hasta finalizar las entregas;

Que, con fecha 06 de junio de 2019, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emitió la Certificación de Crédito Presupuestario mediante la Nota N° 00000018, en ese sentido la Jefa de la Oficina de Logística mediante Nota Informativa N° 411-2019-LOG-INR señala que contando con la disponibilidad presupuestal para efectuar la prestación adicional del 25% al Contrato N° 022-2018-OEA para la adquisición de material médico, corresponde efectuar las acciones administrativas para la emisión del acto resolutivo;

S de Planeamie Model

Que, mediante Informe N° 024-2019-OAJ-INR el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que conforme al análisis desarrollado y en aplicación de las normas de Contrataciones del Estado, es procedente aprobar la contratación adicional del contrato para la "Adquisición de Dispositivos Médicos" por un monto de S/. 20,545.62 (Veinte mil quinientos cuarenta y cinco con 62/100 Soles), que representa el 25% del Contrato N° 022-2018-OEA-INR de fecha 06 de septiembre de 2018, proveniente de la Subasta Inversa Electrónica N° 012-2018-CENARES/MINSA, asi mismo corresponde a la Oficina de Logística, órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad, realizar la adenda de la prestación adicional, bajo las mismas condiciones del contrato original;

Que, a fin de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales, resulta pertinente expedir el acto resolutivo que apruebe la contratación adicional del contrato para la "Adquisición de Dispositivos Médicos";

De conformidad con lo dispuesto con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias y la Resolución Directoral N° 080-2019-SA-DG-INR, mediante el cual delegaron diversas facultades en materia de contrataciones del Estado al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Renabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón; y en uso de las atribuciones conferidas y;

Con la Visación de la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la Contratación Adicional del contrato para la "Adquisición de Dispositivos Médicos" por un monto de S/. 20,545.62 (Veinte mil quinientos cuarenta y cinco con 62/100 Soles), que representa el 25% del Contrato N° 022-2018-OEA-INR suscrito el 06 de septiembre de 2018, proveniente de la Subasta Inversa Electrónica N° 012-2018-CENARES/MINSA

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la Empresa MEDICAL FULL IMPORT S.A, para que se realice la Adenda de Prestación Adicional, bajo las mismas condiciones del contrato original señalado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Logística realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad.

Registrese y comuniquese.

ALL I TO JAM

MINISTERIO DE SALUD

Instituto Nacional de Rehabilitación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA: 17 JUN. 2013

AJRBVA-IJMS/YRSD () OEPE () OAJ () Responsable Portal INR

REGUC, CLADIN \$3938
D'HECTOR EJECUTIVO
CETUNA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
HISTRUTO NACIONAL DE REMASUTACIÓN
- NOTAS A REMASUTACIÓN
- NOTAS A REMASUTACIÓN

En in A Cita Aboute y a